Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al de 1 x 150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV.

Centro de seccionamiento y unificación de líneas.

Tipo: Interior.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 5.000.000 pesetas. Finalidad: Mejorar lo calidad del servicio de distribución de energía eléctrica en la zona (Planer 87).

Referencia: 4372/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas madificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carócter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuanta por escrito del comienzo y terminación de las abras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determia la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 2 de mayo de 1990. – El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

> RESOLUCION de 9 de moyo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2024/87, interpuesto por Renfe.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Famento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2024/87 promovido por Renfe sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO:

Rechazando la causa de inadmisibilidad deducida.

Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Da Laura Taboada Tejerizo, en la representación acreditado de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), contra la Resolución de 3 de noviembre de 1987 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, de la Junto de Andolucía que en alzada confirmó la de fecha 6 de agosto de 1987, (Expte. 1.014/ 87), de la Delegación Provincial de Málaga, sobre imposición de sanción de cincuenta mil pesetas, por aparecer tales actos administrativos confarmes a derecho; sin expresa imposición de castas.

Sevilla, 9 de mayo de 1990. - El Secretario General Técnica, A. José Millán Villanueva.

> CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de abril de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por lo que se hacíon públicas tres subvenciones concedidas por la organización de certámenes comerciales (BOJA núm. 34, 27.4.90).

Advertido error en el texto de la Resalución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 34 de fecha 27 de abril de 1990, se transcribe a continuación la aportuna rectificación:

En las páginas 3.138 y 3.139 y en relación con el expte. FYC-AL-68/69

Perceptor: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación

Certamen: VIII Expo Agra Almería.

Subvención: Donde dice 300.000 ptas., debe decir 3.000.000 ptas.

Sevilla, 10 de mayo de 1990

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de mayo de 1990, por lo que se subvenciona ol Ayuntamiento de Huelva, con la cantidod de cuarento y cuatro millones setecientas treinto y siete mil seiscientas treinta y nueve ptas., con destino a la ejecución del Programa Andolucía 92.

Ilmos Sres.

A la Vista del expediente instruido por la Secretoría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otros extremos, la necesidod de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y otendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cuarenta y cuatro millones setecientas treinta y siete mil seiscientas treinta y nueve (44.737.639 ptas) ptas., al Ayuntamiento de Huelva, con la finalidad de financiar la actuación denominada Urbanización Barriada Marismas del Odiel. Urbanización Zona Norte.

Segundo: El imparte de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligaró a la devolución de los fondas públicos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88 de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autánama de Ándolucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntomiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicos y Transportes podrá requerir la dacumentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación o la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. pora su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 8 de maya de 1990.

JAIME MONTANER ROSELLO Cansejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos Sres.: Viceconsejera, Secretaria General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 8 de mayo de 1990, por la que se subvenciono al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de ocho millones ciento sesenta y cuatro mil quinientas cincuento y siete pesetos, con destino a lo ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucío y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudod de Sevilla constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Pragrama, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 pórrafo 3º de la ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía pora el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de ocho millones ciento sesenta y cuatro mil quinientas cincuenta y siete (8.164.557, Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Sevilla, can la finalidad de financiar la actuación denominada Intervenciones en Barriadas y Otras Actuaciones Urbanas. Cambio de luminarias en Barriada Madre de Dios.

Segundo: El importe de lo subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anteriar. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengodo por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de lo subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado o los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 díos a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de lo Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junto de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA n° 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Haciendo Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su odecuación a la finolidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Sevillo y demás efectos.

Sévilla, 8 de mayo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Sevilla.

. ORDEN de 14 de mayo de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de lo sentencio dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucío, con lecha 26 de julio de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 401/87, promovido por don Agustín Saucedo Moroles, sobre adjudicación de viviendas para Profesores de Institutos de Enseñanza Media.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 401/87 seguido a instancia de D. Agustín Saucedo Morales contra desestimoción presunta ol recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de

la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz de 12 de septiembre de 1986 por la que se adjudicaba vivienda para profesores de Instituto de Enseñonza Media en el Puerto de Santa María (Cádiz), ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de julio de 1989, en cuya parte dispasitiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que estimando el recurso interpuesto por D. Agustin Saucedo Morales, declaramos nula, por contraria al ordenamiento jurídico la adjudicación que el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz hizo en Septiembre de 1986 de la vivienda a que se refiere el pleito a favor del Sr. López Llorente y la tácita desestimación del recurso de alzada formulado ante la Consejería, debiendo resolverse la cuestión en legal forma».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y o tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a W.II. paro su conacimiento y demás efectos.

Sevilla, 14 de mayo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transpartes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitecturo y Vivienda, Delegado Provincial en Cádiz.

> ORDEN de 14 de maya de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia in voce, dictada con fecha 26 de febrero de 1990, por el Juzgodo de lo Social núm. 7 de Sevilla, en los Autos núm. 94/90, seguidos a instancia de don Francisco Díaz Fernández, sobre reclamación de cantidad.

Iltmos. Sres.:

En los Autos núm. 94/90 seguidos a instancia de D. Francisco Díaz Fernández sobre reclamación de cantidad, por el Juzgado de lo Social núm. 7 de esta Copital ha sido dictada sentencia «in voce» con fecha 26 de febrero de 1990 cuyo contenido literal es el siguiente:

Fallo: «Que estimando la demonda formulado por Francisco Díoz Fernández contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, deba condenar y condena a esta última a que abone o Francisco Díaz Fernández la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientas cuarenta ptas. más el 10% de los intereses de demora».

En su virtud, esta Consejerío de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y, a tenor de lo preceptuado en los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1568/80, de 13 de junio, que aprueba el Texto Refundido de Procedimiento Laboral, y de acuerdo con la Ley 7/1989, de 12 de abril de Bases de Procedimiento Laboral ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencio.

Lo que comunico a W.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 14 de mayo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obros Públicas y Transportes

Ilmas. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Jefe del Servicio de Personal.

ORDEN de 14 de mayo de 1990, por la que se acuerdo el cumplimiento de lo sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Granado, con fecha 9 de noviembre de 1989, en relación con los Autos núm. 2571/88, seguidos a instancia de dan Enrique Moyo Moreno, sobre reclamación de cantidad.